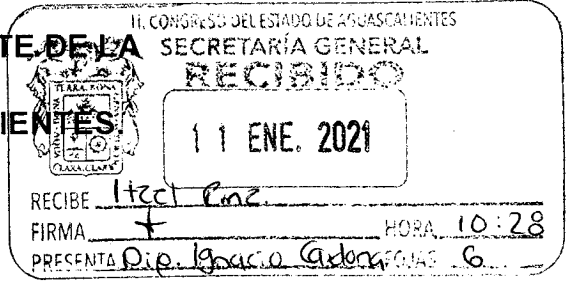


778

CC. DIPUTADOS DE LA H. COMISION PERMANENTE DE LA

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.



Diputado **IGNACIO CUITLAHUAC CARDONA CAMPOS**, integrante del Grupo Parlamentario Mixto formado por los Partidos Movimiento Regeneración Nacional MORENA y Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HACEN ADICIONES AL CODIGOFISCAL Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, en materia de prevención de evasión en la recaudación del Impuesto sobre la Nómina, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto sobre nóminas representa una percepción importante para el Estado de Aguascalientes. En términos de la Ley de Ingresos, se espera recaudar a través de esta contribución para el ejercicio 2021 un monto que asciende a 1'325,794,000 pesos. Con la cantidad anterior se cubren los recursos asignados a las dependencias y organismos encargados del campo, de la cultura y del deporte, y sobran. Por ello, es imperativo que no se registren distorsiones ni espacios para la evasión en torno a este tributo. Sin embargo, existe un riesgo serio de desviaciones en tratándose de lo que se conoce como "outsourcing" o subcontratación laboral.

Esta modalidad de relación con los trabajadores se introdujo en México a finales de la década de los ochentas del siglo pasado y cobró auge en los noventas. Concebida en otros países para que las empresas, en particular las micro y pequeñas, pudieran disponer de mano de obra especializada, ajena al giro u objeto

principal del establecimiento, en nuestro país pronto se utilizó para conculcar y regatear los derechos de las y los trabajadores. El fraude a la ley se fue extendiendo hasta convertirse en una práctica sistemática a través de dos vertientes: a) La intracontratación que consiste en que una empresa hermana, de hecho con los mismos o casi los mismos accionistas, es la que funge como contratista; o bien, b) Surgieron contratistas principalmente empresas administradoras de recursos humanos.

El H. Congreso de la Unión se ocupó de esta realidad en las relaciones entre el capital y el trabajo hasta el año 2012, cuando estableció lo siguiente:

Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Sin embargo, la figura se sigue usando preponderantemente para obtener ventajas indebidas y reducir los derechos de las y los trabajadores. En la práctica, a través de la subcontratación, se producen las siguientes irregularidades en el ámbito laboral: falsos contratos por tiempo determinado, imposibilidad de acumular antigüedad laboral, ausencia de reparto de utilidades, falta de inscripción a la Seguridad Social o cotización a la misma con salario mínimo; lo que repercute en un crédito INFONAVIT muy bajo, así como en un aguinaldo, finiquito, indemnización y pensión de salario mínimo.

Las prácticas anteriores repercuten también en la esfera fiscal. Tiene lugar la elusión fiscal, pues se registra a los trabajadores con salario mínimo para no pagar el Impuesto sobre la Renta del salario que realmente reciben. Además de que las empresas con trabajadores subcontratados tienen la obligación de retener el 6% del Impuesto al Valor Agregado IVA, las anomalías también repercuten en el fuero estatal en tratándose del Impuesto sobre Nómina, con la consecuente afectación para las finanzas estatales.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene como finalidad contribuir a reducir los espacios de impunidad fiscal impidiendo la evasión que realizan algunas empresas contratistas que administran recursos humanos y reportan un menor número de trabajadores o menores salarios de estos, con lo cual se busca preservar la recaudación esperada en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021.

De acuerdo a la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH), en México se generan aproximadamente 158,750 empleos formales al mes bajo el esquema del *outsourcing*. En el país hay más de 4 millones de empleos subcontratados en distintas modalidades, según cifras del INEGI, que representan el 17.6 por ciento del personal remunerado en el país.¹ El personal que labora bajo el esquema de sub-contratación se distribuye de la siguiente manera, según datos oficiales:²

Actividad Económica	Proporción
Trabajadores del sector bancario y de valores	49.15 %
Servicios de información masiva	27.9 %
Minería	26.5 %
Comercio al por mayor	23 %

De estas unidades económicas, en la República Mexicana existen seis mil empresas de subcontratación que utilizan la tercerización de personal de forma ilegal, de acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Por su parte, de acuerdo con Juan Carlos Romero, Procurador Fiscal de la

¹ Véase nota aparecida en Expansión, consultada el 26 de Noviembre de 2020, en la dirección electrónica siguiente: <https://expansion.mx/empresas/2020/11/19/outsourcing-a-quien-perjudica-la-propuesta-lopez-obrador>

² Nota aparecida en El Heraldo de México, consultada con fecha 26 de Noviembre de 2020 en la dirección electrónica siguiente: <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2020/11/17/muerte-al-outsourcing-226129.html>

Federación, *“estas seis mil empresas evaden el pago de 21 mil millones de pesos en impuestos cada año.”*³

Con base en sus datos, la autoridad laboral federal detectó que *“mil 200 empresas realizan outsourcing engañoso, porque simulan la subcontratación de su personal. Estas empresas engloban a más de 862 mil mexicanos que no reciben sus prestaciones completas.”*⁴

Por lo que hace a Aguascalientes, en el 2010 el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC), contaba con información en el sentido de que 6 de las 15 empresas que dan mayores números de trabajos para la población del Estado, contrataban a su personal a través de empresas con esquemas de *outsourcing*, lo cual afectaba principalmente la jubilación de los trabajadores.⁵

Con posterioridad, *“de acuerdo con los Censos Económicos del INEGI 2009, el personal ocupado en Aguascalientes a través del esquema de subcontratación laboral ascendía al 12.8% del personal ocupado total. Cinco años después esta cifra se elevó al 13.3% y en 2019 este porcentaje se mantuvo.”*⁶

En cuanto a la dimensión de la plantilla en esta condición, *“en 2004, se contabilizaron 15 mil 571 empleados a través de outsourcing. Este número prácticamente se duplicó en 2009, al llegar a 31 mil 165. En 2014 se desaceleró el crecimiento y se reportaron 35 mil 742 trabajadores en subcontratación laboral. Los últimos datos arrojados por el CE 2019 calculan 49 mil 20 empleados por outsourcing.”*

³ Nota publicada en El Sol de Morelia, consultada en la Internet en la siguiente dirección el 26 de Noviembre de 2020: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/finanzas/hay-6-mil-empresas-de-outsourcing-ilegal-stps-subcontratacion-evacion-pago-impuestos-amlo-reforma-cce-6056754.html>

⁴ Misma Nota anterior.

⁵ Véase la nota publicada en La Jornada que se tuvo a la vista el 26 de Noviembre de 2020 en el portal de Internet siguiente: <https://www.lja.mx/2010/09/seis-de-15-empresas-trabajan-por-outsourcing-en-aguascalientes/>

⁶ Ver la nota publicada en Líder Empresarial y consultada el 26 de Noviembre de 2020 en la dirección virtual siguiente: <https://www.liderempresarial.com/cuanta-gente-esta-empleada-por-outsourcing-en-aguascalientes/>

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 63 bis a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 63 bis. Los contribuyentes que lleven a cabo con un contratista la subcontratación laboral a que se refiere el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, darán aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado de la celebración de dicho contrato o de las modificaciones que se hagan al mismo, dentro de los diez días siguientes a que se realice cualquiera de los dos últimos supuestos. La presente obligación subsiste independientemente de la denominación que se dé a la subcontratación laboral o aunque el pago de los salarios lo realice un tercero.

Los contribuyentes deberán exhibir con el aviso una copia certificada del contrato correspondiente informando el número de trabajadores que prestarán los servicios, denominación o razón social, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de la contratista.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXXIII al artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 68...

XXXII. No presentar o hacerlo de forma extemporánea el aviso a que se refiere el artículo 63 bis de la Ley de Hacienda del Estado, ni exhibir las constancias ni aportar la información a que dicho precepto se refiere. Por la comisión de esta infracción se impondrá una multa de 3,000 a 10,000 pesos.

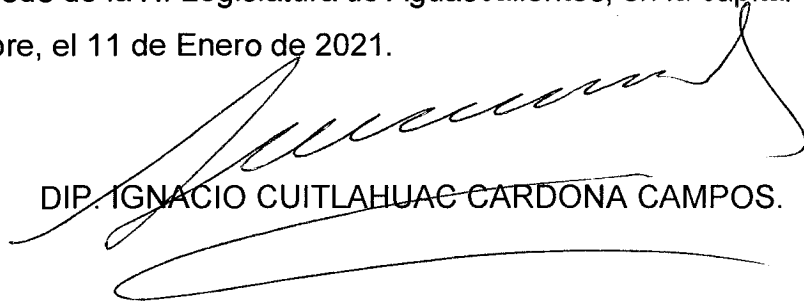
T r a n s i t o r i o s

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los contribuyentes que a la entrada en vigor del presente decreto cuenten con contratos por subcontratación de personal deberán presentar el aviso

con la información a que se refiere el presente decreto y exhibir la copia certificada del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Aguascalientes, en la capital del Estado del mismo nombre, el 11 de Enero de 2021.



DIP. IGNACIO CUITLAHUAC CARDONA CAMPOS.